

Sejose a' continuacion el voto particular que suscriben los Señores Perez Guillen, Hernandez Ariza, Cañada y Dávila, que dice asi=

Los Concejales que suscriben, se sirven proponer al Excmo Ayuntamiento, formulando voto particular al dictamen de la Comision de Hacienda, recaido en las instancias presentadas por Don Enrique Guillamon y varios vecinos de Murcia, que acuerde lo siguiente= Primero: Que antes de remitirse a la Delegacion de Hacienda las instancias objeto de esta reclamacion se sirva el Ayuntamiento informarlas favorablemente, en el sentido de que procede exceder a' lo que solicitan los peticionarios en merito a' las infracciones legales cometidas en la sustanciacion del expediente= Segundo: Que hasta tanto no se resuelva por la Delegacion dichas reclamaciones, se debe suspender la cobranza de las cuotas señaladas a' los respectivos reclamantes= y Tercero: Que para depurar la exactitud de los cargos que se dirigen al Alcalde Pedáneo de Murcia en las instancias presentadas por Don Enrique Guillamon, se instruya el oportuno expediente, del cual debera darse cuenta una vez se ultime al Excmo Ayuntamiento, para que, en su vista, resuelva lo que considere procedente=

Despues de leído el precedente voto particular se suscitó incidente acerca de lo que primero debiera discutirse toda vez que la mayoría de la Comision, más que dictamen sobre las instancias, lo que propone es la inhibitoria; y en tal supuesto dicho voto, no tiene caracter de tñb, y lo primero que toca resolverse es la cuestion de competencia. Así lo entendió

